

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N.º 102-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N.º 238-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N.º 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*.

Que, ahora bien, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el artículo 3º del Reglamento del D. Leg. N.º 1057, establece que: *“para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:*

- (i) **Preparatoria.** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.
- (ii) **Convocatoria.** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.
Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar...
- (iii) **Selección.** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista...
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2026

oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(iv) **Suscripción y registro del contrato.** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.”

Que, a través del Informe Técnico N.º 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, en su numeral 2.7 ha señalado lo siguiente: “las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables”.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un “Instructivo para el modelo de la convocatoria”, así como un “Glosario de términos”.

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057”, cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un “Comité de Selección”, que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba.

Que, a través de Informe N.º 0238-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Personal solicita, la conformación de la comisión de selección de la Convocatoria CAS transitorio N.º 001-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, vía acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 102-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 06 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Administración, deriva el documento precedente y ratifica la solicitud de conformación de la comisión de selección.

Que, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo de la comisión de selección.

Que, en atención al Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que estará a cargo de la **Comisión de Selección Administrativa de Servicios CAS N.º 01-2026-DIRESA-CC/CAS**, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057, que prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, el cual quedará integrado de la siguiente manera:



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2026

ANEXO N° 01 REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	UNIDAD DE PERSONAL	Titular:	Abog. Percy Marcial Tumpi Ajrota
		Suplente	Ing. Emy Belén Ruffrán Peña
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	REPRESENTANTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA	Titular:	M.C. Gamez Enriquez Ayrtón
		Suplente 1	M.C. Chura Laura Juan Cesar
		Suplente 2	M.E. Jose Luis Medina Valdivia
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE MEDICINA / SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	Titular:	M.E. Catacora Copa Cesar Alberto
		Suplente 1	M.E. Alfonso Jimenez Ramos
		Suplente 2	M.E. Luque Quispe Carlos Alberto
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE MEDICINA / SALUD MENTAL	Titular:	Lic. Baker Raul Rodriguez Huallpa
		Suplente 1	Lic. Jorvin Alvarado Guevara
		Suplente 2	Lic. Elizabeth Priscilla Yauri Zeballos
ÁREA USUARIA	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	Titular:	M.E. Jorge Giuliani Retamoso Monjaras
		Suplente 1	M.E. Romani Espillico Yelko Bryan Luis
		Suplente 2	M.E. Gabriel Francisco Marroquin Yika
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA	Titular:	M.E. Dany Yoel Vasquez Salazar
		Suplente 1	M.E. Gean Andre Zevallos Delgado
		Suplente 2	M.E. Edson Javier Huacho Mamani
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Titular:	M.E. Jose Ramos Supa
		Suplente 1	M.E. Raul Angel Valdivia Condori
		Suplente 2	M.E. Gonzalo David Gomez Choque
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA	Titular:	C.D. Arnold Fermin Pinto Huaman
		Suplente 1	C.D. Cesar Ignacio Castro Otazu
		Suplente 2	C.D. Madeline Rosario Alejo Huarachi
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	Titular:	Lic. Lucila Raymunda Soto Saira
		Suplente 1	Lic. Cynthia Heidy Nates Vilca
		Suplente 2	Lic. Ericka Dora Curasi Miranda
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE CALIDAD	Titular:	C.D. Ana Bianca Ordoño Nina
		Suplente 1	C.D. Marilia Yuliana Vilca Vera
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	Titular:	Ing. Peter Alex Rodriguez Mogrovejo
		Suplente 1	Ing. Ruth Mariela Limache Melendez
ÁREA USUARIA	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	Titular:	C.P.C. Delsy Sara Aquisé Choquehuanca
		Suplente 1	Eco. Orfilia Elida Fernández Dávila Valdivia



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2026

Artículo 2º.- ENCARGAR al Comité de Selección conformado, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a M.E. RONALD JAIME VARGAS PALACIOS, en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación durante el proceso de evaluación, bajo lo dispuesto en el Artículo 99 del T.U.O. de la ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, asumirá dichas evaluaciones en calidad de miembro suplente en representación de Dirección Ejecutiva.

Artículo 5º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
LVRM/JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(32) MIEMBROS
(32) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO